

## RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INCLUSIÓN, INFANCIA Y FAMILIA DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA FUNDACIÓN TRIÁNGULO EXTREMADURA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA “SERVICIOS PLURAL ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD FAMILIAR” AL AMPARO DEL ART 32.1 a) DE LA LEY 6/2011, DE 23 DE MARZO, DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD AUTONOMÍA DE EXTREMADURA.

Expte. Núm.: SINCO/2025/\*2262

**Examinada** la solicitud de subvención de concesión directa por razones que dificulten su convocatoria pública (artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura), presentada por Fundación Triángulo Extremadura con CIF nº G81393548 con fecha de entrada de 14 de abril de 2025 en el Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, y en base a los siguientes:

### HECHOS

**Primero.** La entidad Fundación Triángulo Extremadura con CIF nº G81393548 presenta solicitud para la concesión directa de una subvención, por importe de ciento treinta mil euros (130.000,00 €) para la financiación del programa “Servicio Plural Atención a la Diversidad Familiar” al amparo del artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, motivado por la especial naturaleza de la actividad a subvencionar y con un coste total de ciento treinta mil euros (130.000,00 €). Acompaña a la solicitud el programa objeto de subvención y presupuesto.

Asimismo, la solicitud incorpora declaración responsable de no estar la entidad incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios en el art. 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas por la entidad para la financiación del mismo programa y autorización expresa para recabar de oficio por el órgano gestor los documentos o información de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, así como información para la consulta de oficio documentos e información de no tener deudas con la Hacienda autonómica y con la seguridad social y para la representación legal de la entidad.

**Segundo.** Existen créditos por importe de ciento treinta mil euros (130.000,00 €) en la aplicación 110030000/G/252A/48000/CAG0000001/20250393, con cargo a la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el año 2025.



**Tercero.** De la documentación obrante en el expediente de tramitación de la subvención, se comprueba que la entidad interesada reúne los requisitos para ser beneficiaria de la subvención conforme a los artículos 10, 12 y 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero. Órgano competente para instruir y resolver la concesión directa de subvención sin convocatoria previa.** La Consejería de Salud y Servicios Sociales asume las competencias en materia de servicios sociales en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Corresponde a la Secretaria General de la citada consejería la competencia para conceder esta subvención en aplicación del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha competencia para resolver se encuentra delegada en la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia por Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría

<b>Csv:</b>	FDJEXZCH96PF2Y9QV8EEUY9KCSB4CT	<b>Fecha</b>	31/07/2025 12:47:24
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/15



General, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE núm. 189, de 2 de octubre de 2023).

El órgano competente para instruir el procedimiento de concesión de esta subvención, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, será la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, de acuerdo con las funciones que le corresponde en materia de planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en los siguientes ámbitos y materias: programas y prestaciones básicas y especializadas en materia de servicios sociales, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, promoción social, fomento del voluntariado y políticas ante la emergencia social, acciones para la promoción y participación social de minorías (artículo 4 del Decreto 235/2023, de 12 de septiembre. DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre), y conforme con el artículo 59 de la Ley 1/2022, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo. Procedimiento de concesión.** La presente subvención tiene carácter singular y se otorga por el procedimiento de concesión directa, conforme a lo establecido en los artículos 22.4.c) y 32.1.a) y 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

El artículo 22.4.c) de la referida ley, establece la posibilidad de conceder de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1.a) de la referida ley, recoge como supuestos de concesión directa aquellos otros supuestos excepcionales que conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de esta ley se consideran supuestos excepcionales de los previstos en el artículo 32.1 de esta misma norma.

Uno de los supuestos excepcionales es el contemplado en la letra a) del citado precepto, que dice: “a) Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro”.

De conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería, salvo en los supuestos en los que se requiera la previa autorización del Consejo de Gobierno que se emitirá por la Abogacía General. Siendo el instrumento jurídico utilizado para la concesión de la presente subvención la resolución y existiendo previa solicitud del interesado, conforme se desprende de los hechos del presente acto.

Este mismo precepto establece que la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

El plazo máximo de notificación de la resolución será de 3 meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, órgano competente para su tramitación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura y el artículo 21.3 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo máximo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la entidad interesada podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la resolución será notificada individualmente a la entidad beneficiaria por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Tercero. Razones que justifican la concesión directa.

La Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 4 como una de las finalidades del Sistema Público de Servicios Sociales: “a) garantizar a toda persona, grupo o comunidad la cobertura tanto de las necesidades personales básicas como de las necesidades sociales, asegurando la igualdad de oportunidades, el acceso a recursos, el apoyo para promover las actitudes y capacidades que

<b>Csv:</b>	FDJEXZCH96PF2Y9QV8EEUY9KCSB4CT	<b>Fecha</b>	31/07/2025 12:47:24
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/15



faciliten la autonomía y bienestar, la inclusión e integración social, la prevención, la convivencia adecuada, la participación social, la promoción igualitaria y el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida”, así como “c) Prevenir y detectar las situaciones de necesidad social de la población así como planificar y desarrollar estrategias de actuación, con especial atención a situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión”.

Asimismo, esta misma ley prevé como un principio rector del Sistema Público de Servicios Sociales la prevención y dimensión comunitaria que tenderá a eliminar las causas que originan situaciones de riesgo y/o exclusión social, así como a la normalización, mediante la utilización de los recursos sociales de la comunidad, evitando prestaciones diferenciadas y promoviendo la inclusión social. Se considerarán prioritarias las acciones preventivas y se atenderá al enfoque comunitario de las intervenciones sociales.

En este sentido, existe crédito por importe de 130.000,00€ en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252A/48000/CAG0000001/20250393, con cargo a la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el año 2025.

De acuerdo con el citado artículo 2, los programas que contribuyan a mejorar el sistema de protección social a las personas en situación de exclusión social se consideran una actividad de utilidad pública que vienen a complementar las políticas públicas de atención a las personas que se encuentran en situación de pobreza o exclusión social, o que se encuentran en otras situaciones de especial vulnerabilidad, de manera que constituyen una medida de acción positiva que es necesaria fomentar a fin de promover la igualdad de oportunidades y la cohesión social de la sociedad extremeña.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales fomentará todos aquellos programas que, desarrollados por las entidades privadas sin ánimo de lucro de la región, contemplen actuaciones integrales destinadas a este grupo de población, otorgando las correspondientes subvenciones atendiendo a razones de interés público, social, económico y humanitario mediante el procedimiento de concesión directa por razones que dificulten su convocatoria, previsto en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pues de otro modo no sería posible financiar este tipo de programa, actuando, de este modo, bajo los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos según establece el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las razones que justifican que el órgano gestor que esta subvención acuda al régimen excepcional de concesión directa de subvenciones previsto en el artículo 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se debe a razones de interés público y social, justificado en base a lo siguiente:



1. Por razón de la especial naturaleza del programa a subvencionar.

El programa “Servicio Plural Atención a la Diversidad Familiar” para el año 2025, presentado por la Fundación Triángulo Extremadura tiene como objetivo reducir las desigualdades que enfrentan las personas LGBTI y sus familias, promoviendo la inclusión, el respeto y la visibilidad de la diversidad afectivo-sexual y de género. El programa responde a una necesidad social real: la atención integral a personas LGBTI y sus entornos familiares, en una Comunidad Autónoma donde estas realidades han sido históricamente invisibilizadas. Ofrece atención psicológica, sexológica, social, educativa y legal, tanto individual como grupal, lo que permite abordar la diversidad familiar desde múltiples dimensiones. El equipo está compuesto por profesionales con experiencia en diversidad sexual y de género, lo que garantiza una atención especializada y de calidad. Además, contribuye a la reducción de la discriminación y la LGBTIfobia, y promueve un entorno más seguro y respetuoso para vivir la diversidad en Extremadura.

El Servicio Plural se considera un instrumento clave en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el acompañamiento, la orientación y la intervención en materia de diversidad familiar y afectivo-sexual. Su valor estratégico radica en ser un programa que actúa como centro de referencia para profesionales de múltiples sectores: educación, sanidad, servicios sociales, justicia y cuerpos de seguridad. Ofrece formación, asesoramiento y recursos que permiten a estos agentes abordar la diversidad familiar con sensibilidad, rigor y perspectiva de derechos humanos. Además, el Servicio Plural refuerza las políticas autonómicas de igualdad y diversidad, alineándose con los marcos normativos regionales y nacionales. Su existencia facilita la implementación efectiva de planes de igualdad, protocolos de atención a personas LGBTI y estrategias de inclusión social.

Todas las acciones están planteadas para el conjunto de la población extremeña de manera general y, más concretamente, para el sector poblacional LGBTI. De modo que, la gran mayoría de las actividades están planteadas para la población en general, ya que la finalidad principal consiste en la sensibilización y la transmisión de conocimientos acerca de realidades LGBTI. No obstante, algunos recursos están planteados para el sector LGBTI.

<b>Csv:</b>	FDJEXZCH96PF2Y9QV8EEUY9KCSB4CT	<b>Fecha</b>	31/07/2025 12:47:24
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/15



El programa Servicio Plural (Servicio Extremeño de Atención a Lesbianas, Gais, Bisexuales, personas Trans e Intersexuales y Atención a la Diversidad Familiar) tiene un ámbito de ejecución que abarca toda la comunidad autónoma de Extremadura, tanto las ciudades como las localidades que se encuentran en zonas rurales de la provincia de Cáceres y Badajoz.

Para todo ello, se trabajará en coordinación con los servicios sociales, educativos, sanitarios y culturales de la comunidad autónoma de Extremadura, así como con las entidades públicas y privadas que trabajan campos relacionados, directa o indirectamente, en áreas en las que se considere necesaria la colaboración.

Su sostenibilidad se basa en la colaboración público-social, la profesionalización del equipo y la evaluación continua de sus intervenciones. Al visibilizar y normalizar la diversidad familiar, el programa contribuye a una sociedad más inclusiva y cohesionada, donde todas las personas, independientemente de su orientación sexual, identidad de género o modelo familiar, puedan desarrollarse en igualdad de condiciones. Servicio Plural ha incorporado herramientas digitales, atención descentralizada y metodologías participativas, lo que lo convierte en un servicio innovador y accesible, especialmente en contextos rurales o con menor cobertura institucional.

Todo ello hace que este programa sea fundamental y único para cubrir las necesidades sociales detectadas.

## 2. Las especiales características del perceptor.

Fundación Triángulo se fundó en 1996 para conseguir la igualdad de derechos políticos y sociales para gays, lesbianas, bisexuales y trans. En la actualidad tienen presencia en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Madrid, Valencia.

Su labor se centra en la promoción y defensa del derecho al reconocimiento de la identidad de género de cada persona, a la no discriminación por orientación sexual e identidad de género, defienden la posibilidad de expresar la afectividad de gays y lesbianas en todos los ámbitos sociales, defienden la tolerancia, los derechos humanos, la integración social, el respeto a las diferencias individuales, el trato igualitario entre los sexos, los derechos de los y las transexuales.

La Fundación Triángulo presenta una serie de características especiales que la hacen idónea y única para la ejecución del Programa "Servicio Plural Atención a la Diversidad Familiar", y que no sea posible una concurrencia pública:

- a) Especialización temática : Es una entidad con más de 25 años de experiencia en la defensa de la igualdad de derechos políticos y sociales para gays, lesbianas, bisexuales y trans, que tiene entre sus fines el tratamiento igualitario para toda persona, independientemente de sus relaciones sexuales o afectivas. Además aboga por la eliminación de toda discriminación derivada de dichas relaciones, la normalización e integración de la orientación sexual y la libre identidad de género dentro de la sociedad.
- b) Implantación territorial en zonas rurales: Tiene un ámbito de ejecución que abarca toda la comunidad autónoma de Extremadura, tanto las ciudades como las localidades que se encuentran en zonas rurales de la provincia de Cáceres y Badajoz, y ha desarrollado redes de colaboración con mancomunidades, ayuntamientos, centros educativos, servicios de salud y servicios sociales de base, lo que facilita una intervención descentralizada y adaptada al territorio.
- c) Complementariedad con servicios públicos: Cuenta con un punto de información y asesoramiento sobre diversidad LGBT, protección y promoción de derechos en el territorio español, de atención de derivaciones procedentes de recursos como ACCEM o Cruz Roja, entidades que trabajan con población migrante refugiada o solicitante de asilo. Este punto cuenta con asesoría jurídica, psicológica, acompañamiento psicosocial y el programa propuesto complementa esta atención con un servicio social, actualmente inexistente, cubriendo un vacío institucional.
- d) Capacidad técnica y organizativa: cuenta con un equipo profesional con formación especializada en diversidad LGBTI y derechos humanos de las Personas LGBTI, y tiene experiencia en la gestión de fondos públicos y privados, planificación estratégica y evaluación de impacto.
- e) Reconocimiento institucional: Forma parte del Observatorio de las Familias y la Infancia de Extremadura (FLEX), siendo una de las entidades con vocalía. Además colabora con sindicatos y otras entidades sociales.
- f) Capacidad de incidencia y sensibilización: Desarrolla campañas, talleres y jornadas en centros educativos, espacios comunitarios y redes sociales. Además tiene una estrategia de comunicación consolidada que permite llegar a públicos diversos y promover el cambio social.

Estas características hacen que Fundación Triángulo sea la entidad más adecuada para ejecutar este programa, ya que ninguna otra organización en la región combina un nivel de especialización, implantación territo-

<b>Csv:</b>	FDJEXZCH96PF2Y9QV8EEUY9KCSB4CT	<b>Fecha</b>	31/07/2025 12:47:24
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	4/15



rial, experiencia técnica y reconocimiento institucional en el ámbito de los derechos de las familias, referido a la pluralidad de modelos familiares existentes en la sociedad actual: familias homoparentales, monoparentales, reconstituidas, adoptivas, extensas, transnacionales, entre otras. El término “plural” que recoge el programa propuesto por la Fundación Triángulo es una declaración de principios que refleja el compromiso profundo con la diversidad, la inclusión y el respeto a todas las formas de familia.

### 3. Las circunstancias de que no sea posible promover la concurrencia pública.

El presente programa promovido por Fundación Triángulo Extremadura reúne, conforme se ha descrito anteriormente, condiciones excepcionales que justifican su financiación mediante concesión directa, conforme al artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al concurrir razones de interés público y social, así como circunstancias que impiden la aplicación del principio de concurrencia pública:

#### a) Razones de interés público y social:

1º Protección de derechos fundamentales. Este programa se alinea directamente con los principios de la Convención sobre los derechos del niño, al garantizar el derecho de los niños a crecer en un entorno familiar saludable. El apoyo a familias con diversidad repercute positivamente en el desarrollo emocional y social de sus hijos, así como en la prevención de situaciones de riesgo infantil derivadas de la sobrecarga o el aislamiento familiar.

2º Cobertura de vacíos institucionales. Gracias a su presencia en el territorio y su experiencia acumulada, Fundación Triángulo puede detectar precozmente situaciones de riesgo o sobrecarga familiar, además de poder coordinarse eficazmente con servicios sociales preventivos y de otra índole, reducir costes operativos al aprovechar recursos ya existentes y evitar duplicidades. Además de adaptar las intervenciones a las características culturales, sociales y económicas de cada zona, de cada barrio, de cada familia.

3º Impacto en salud pública y cohesión social. Este programa pone en el centro de la diana la pluralidad de modelos familiares existentes en la sociedad actual: familias homoparentales, monoparentales, reconstituidas, adoptivas, extensas, transnacionales, entre otras. Este reconocimiento rompe con visiones tradicionales y excluyentes, y valida todas las formas de convivencia y afecto, lo que contribuye a la cohesión social.

4º Desigualdad territorial. El programa ofrece una cartera de servicios y lleva a cabo acciones que tienen por objeto final disminuir la desigualdad de la población LGBTI en la comunidad autónoma de Extremadura y, por tanto, mejorando los niveles de bienestar del conjunto de la sociedad extremeña, promoviendo la equidad territorial y la inclusión social.

#### b) Imposibilidad de concurrencia pública.

1º Singularidad del colectivo destinatario. El programa está dirigido a las familias que conforman la pluralidad de modelos familiares de la sociedad actual, pero no solo atiende a personas LGBTI, sino que acompaña a todas las familias que se alejan del modelo hegemónico, ofreciendo un espacio seguro, libre de juicios y centrado en el bienestar emocional, social y legal de sus integrantes.

2º. Carácter estratégico y urgente. El carácter estratégico se plasma en el enfoque plural del programa, que también se traslada a la formación y sensibilización de profesionales, promoviendo prácticas inclusivas en educación, salud, servicios sociales y justicia. Esto permite que el respeto a la diversidad familiar se traduzca en acciones concretas en todos los niveles del sistema para defender la pluralidad y defender los derechos humanos, la convivencia y la democracia.

3º Capacidad técnica y organizativa exclusiva. Un apartado destacable en la visualización de las acciones a emprender bajo la cobertura del programa implementado desde Fundación Triángulo es su relación ya muy asentada y establecida con los diferentes Programas de Prevención de Familias en Riesgo Social (PROPREFAME) y el Programa de Atención a Familias (PAF). Además, se conseguirá asegurar la calidad técnica y metodológica, gracias a la experiencia acumulada de la Fundación y fomentar la innovación social, incorporando herramientas digitales, atención telemática y metodologías participativas.

4º No replicabilidad inmediata. Por último, el programa presentado por Fundación Triángulo no tiene replicabilidad inmediata ya que denota un plus en su trabajo que no reúne ninguna otra entidad en Extremadura, en el campo de la diversidad familiar, congregándose en su calificativo una exclusividad que les puede hacer únicos en el desarrollo de su filosofía en cuanto al abordaje de la prevención y formación de la diversidad familiar bajo una mirada amplia y extensa.

En conclusión, la concesión directa de la subvención a la entidad Fundación Triángulo se justifica plenamente por la especial naturaleza del programa, la experiencia y especialización de la entidad, que lleva a que sea la única entidad en Extremadura que lleva a cabo este programa dirigido a familias en el medio rural y urbano, programas de promoción de la participación social comunitaria, redes de apoyo mutuo y grupos

<b>Csv:</b>	FDJEXZCH96PF2Y9QV8EEUY9KCSB4CT	<b>Fecha</b>	31/07/2025 12:47:24
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	5/15



psicoeducativos, programas de atención primaria, etc. Este enfoque asegura que se atiendan de manera adecuada y oportuna las necesidades de los colectivos más específicos en Extremadura, contribuyendo así al interés público y social de la comunidad.

Por todo ello, la entidad solicitante, como entidad con experiencia en la ejecución de programas en la defensa de los derechos LGTBI+ es la única entidad capacitada para desarrollar el programa “ Servicio Plural Atención a la Diversidad Familiar” para el año 2025 en Extremadura; reuniendo los requisitos para ser beneficiaria de esta subvención a tenor de lo dispuesto en los artículos 10, 12 y 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**En virtud de lo expuesto**, se remite con todo lo actuado a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, como órgano resolutorio de la concesión de subvenciones en ejecución de las competencias delegadas por Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaria General (DOE núm. 189, de 2 de octubre de 2023), la siguiente

## RESOLUCIÓN

**Primera.** Conceder una subvención de forma directa una subvención, sin convocatoria previa, a Fundación Triángulo Extremadura con CIF nº G81393548 por importe total de CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000,00 €), para la financiación del programa de “Servicio Plural Atención a la Diversidad Familiar”, al amparo del artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a la aplicación presupuestaria I10030000/G/252A/48000/CAG0000001/20250393 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el año 2025, y ascendiendo el coste total del programa a la cuantía total de CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000,00 €).

**Segunda.** La concesión de la subvención a Fundación Triángulo Extremadura con CIF nº G81393548 queda sujeta a las siguientes condiciones y compromisos aplicables conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

**CONDICIÓN PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.** El objeto de esta subvención, que tiene carácter singular, es la financiación del programa “Servicio Plural Atención a la Diversidad Familiar” presentado por Fundación Triángulo Extremadura con CIF nº G81393548 con las siguientes características:

<b>Nombre del programa</b>	Servicio Plural Atención a la Diversidad Familiar”
<b>Objetivos generales</b>	1.Mejorar el bienestar personal y social de las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersexuales que viven en la comunidad autónoma de Extremadura, así como de sus entornos afectivos. 2.Promover la mejora de la percepción social de la homosexualidad, la bisexualidad, la transexualidad, la intersexualidad y la diversidad familiar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<b>Objetivos específicos</b>	1.Promover la defensa institucional de la igualdad social de las personas LGBTI y sus familias, así como la lucha contra la LGBTIfobia. 2.Asesorar y acompañar a personas LGBTI, entornos afectivos y sus familias en su crecimiento y desarrollo personal, mejorando así sus condiciones de socialización. 3.Desarrollar acciones de formación, capacitación, investigación y sensibilización sobre igualdad social de la población LGBTI y diversidad familiar, priorizando el ámbito educativo. 4.Apoyar jurídicamente la defensa de los derechos de las personas que puedan haber sido discriminadas por su identidad de género u orientación sexual. 5.Fomentar espacios laborales libres de discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. 6.Asesorar, acompañar y garantizar la protección de víctimas de la violencia intragénero. 7.Facilitar la vivencia de la diversidad afectivo sexual y de la identidad de género como una experiencia positiva para personas LGBTI, entornos afectivos y sus familias. 8.Promover el conocimiento de la realidad LGBTI y la diversidad familiar en Extremadura y la difusión de la cultura que aborde esta temática como herramienta de sensibilización. 9.Mejorar las redes de apoyo a familiares de personas LGBTI y sus entornos afectivos, trabajando directamente con las familias como grupo de socialización primera. 10.Asesorar y acompañar a personas migrantes y/o solicitantes de asilo víctimas de LGBTIfobia en sus países de origen. 11.Consolidar institucionalmente el Servicio Extremeño de Atención a Lesbianas,

<b>Csv:</b>	FDJEXZCH96PF2Y9QV8EEU9KCSB4CT	<b>Fecha</b>	31/07/2025 12:47:24
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	6/15



	Gais, Bisexuales, Trans e Intersexuales (Servicio Plural) y de Atención a la Diversidad Familiar.	
<b>Periodo de ejecución</b>	Del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025	
<b>Servicio/ actividad que ofrece</b>	prestar un servicio de carácter institucional centrado en el desarrollo de actividades en el marco social, educativo, sanitario y de defensa de los derechos humanos en materia de identidad de género, orientación sexual y diversidad familiar. Y todo ello a lo largo de la geografía extremeña, teniendo en cuenta la amplia dispersión geográfica y su elevado carácter rural.	
<b>Fuentes de financiación del programa</b>	Subvención solicitada	130.000,00€
	Cofinanciación	0 €
	Fondos propios	0 €
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROGRAMA</b>		
	<b>Concepto</b>	<b>Coste total</b>
	<b>I. GASTOS DE PERSONAL PARA DESARROLLO PROGRAMA.</b>	<b>98.468,12 €</b>
	Gastos de retribuciones brutas	73.837,97 €
	Gastos de seguridad social (cuota patronal)	24.630,15 €
	<b>II. GASTOS DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS</b>	<b>4.000,00€</b>
	<b>III. GASTOS CORRIENTES DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y SUS ACTIVIDADES</b>	<b>19.231,88 €</b>
	Alquiler de inmuebles	3.300,00€
	Suministro eléctrico	800,00€
	Suministro agua	200,00€
	Gastos de telefonía/internet	1.000,00€
	Gastos de correo y/o mensajería	150,00€
	Gastos de material de oficina y didáctico	500,00€
	Gastos de difusión / publicidad	2081,88€
	Gastos de limpieza	600,00€
	Gastos de reparación y mantenimiento	300,00€
	Gastos mantenimiento de página web / Plataforma de formación	300,00€
	Alquiler vehículos	9.500,00€
	Alquiler equipos	500,00€
	<b>IV. GASTOS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O COLABORACIONES DE PROFESIONALES NO CONTRATADOS POR LA ENTIDAD</b> (asistencia legal, asistencia psicológica, ponencias, cursos, etc.).	<b>8.000,00€</b>
	<b>V. GASTOS DEL PERSONAL VOLUNTARIO</b> (para poder imputarse estos gastos, la entidad deberá atenerse a la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del voluntariado de Extremadura).	<b>100,00€</b>
	<b>VI. OTROS GASTOS</b>	
	Actividad violencia intragénero (Alojamiento, dietas, desplazamientos de las víctimas)	200,00€
	<b>TOTALES</b>	<b>130.000,00€</b>

<b>Csv:</b>	FDJEXZCH96PF2Y9QV8EEUY9KCSB4CT	<b>Fecha</b>	31/07/2025 12:47:24
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	7/15



**CONDICIÓN SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA. I.** La entidad Fundación Triángulo Extremadura con CIF nº G81393548 como beneficiaria de esta subvención, con motivo de la aceptación de la misma, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida. Ejecutar el programa “programa “Servicio Plural Atención a la Diversidad Familiar” en la forma, condiciones y plazos establecidos en el mismo.
- b) Acreditar con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Autonómica.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. Esta documentación deberá obrar en poder de la entidad beneficiaria durante al menos cuatro años, contados a partir del momento en que haya finalizado el plazo máximo para justificar el programa, para poder ser consultada en caso de inspección o auditoría de la Administración competente.
- d) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública a la financiación obtenida a través de la presente subvención por la Junta de Extremadura, Consejería de Salud y Servicios Sociales.

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actividades del programa objeto de subvención (comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y otros soportes utilizados) se hará constar expresamente que este se lleva a cabo en virtud de la financiación establecida por la Junta de Extremadura, Consejería de Salud y Servicios Sociales, atendiendo a las normas de identidad corporativa. A estos efectos, la entidad beneficiaria deberá instalar una placa o cartel informativo en el lugar en el que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de esta subvención, en sitio visible al público y en las demás condiciones especificadas en el Anexo Técnico del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Estas medidas deberán llevarse a cabo en el momento de la ejecución de las actuaciones del programa que dieron lugar a la concesión de la presente subvención y deberán permanecer y no podrán ser retiradas por la entidad beneficiaria durante el plazo de un año tras la finalización de la ejecución del programa subvencionado.

Cuando concurren varias obligaciones de identificación, publicidad o información pública de la financiación de una determinada actuación o del programa, las medidas adoptadas a tal fin se incluirán en un solo soporte informativo, respetando en todo caso los requisitos y especificaciones técnicas contenidas en citado Decreto 50/2001, de 3 de abril.

El incumplimiento sobrevenido de las obligaciones impuestas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y de acuerdo con lo dispuesto en la condición segunda apartado 1 letra d), tendrá los efectos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme se prevé en la condición novena.

Previamente a la declaración de revocación y reintegro por dicho incumplimiento, se podrá requerir a la entidad beneficiaria el cumplimiento de dicha obligación en la forma y plazo previstos en la condición cuarta.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación del programa que realice la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, autonómico, nacional o comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actividades anteriores.

f) Contar con certificado negativo de delitos sexuales del Registro Central de Delincentes Sexuales de aquellos profesionales y voluntarios para las actividades del programa objeto de subvención relacionadas con menores, conforme exigen el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y artículo 13.2 de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del Voluntariado de Extremadura.

Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son las previstas en los artículos 58 y 59 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.

La entidad beneficiaria deberá presentar a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia una declaración responsable donde manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple la obligación exigida en los citados preceptos respecto de aquellos profesionales y voluntarios que van a realizar actividades del programa subvencionado relacionadas con menores. Dicha declaración se presentará por medios electrónicos en la forma prevista en la condición tercera en el plazo de 10 días siguientes al inicio de la actividad sub-

<b>Csv:</b>	FDJEXZCH96PF2Y9QV8EEUY9KCSB4CT	<b>Fecha</b>	31/07/2025 12:47:24
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	8/15



vencionada relacionada con menores por parte del citado personal y cuando se produzcan cualquier modificación o cambio respecto del citado personal.

h) Tener suscrita póliza de seguro de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario que participe en el programa subvencionado, conforme a lo exigido por el artículo 23 letra g) de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del voluntariado de Extremadura.

i) Disponer de todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos necesarios para cumplir con las leyes y disposiciones en la medida que el alcance de las actividades y servicios del programa lo exijan.

l) Y las demás obligaciones previstas en el acto de concesión de la presente subvención y demás normativa que le sea de aplicación.

2. Obligación de relacionarse con la Administración. La entidad beneficiaria está obligada a relacionarse a través de medios electrónicos con la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia para la realización de cualquier trámite del procedimiento de concesión y gestión y justificación de la presente subvención, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cualquier comunicación, solicitud o presentación de documentación relacionado con el trámite del procedimiento de concesión, gestión y justificación de la presente subvención, se tramitará de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico ([www.juntaex.es/SIA3135941](http://www.juntaex.es/SIA3135941)), o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Identificación y firma de la entidad beneficiaria. La entidad beneficiaria podrá identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica asociada (<https://tramites.juntaex.es>), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.2 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los sistemas de firmas admitidos a través de los cuales la entidad beneficiaria puede actuar en la sede electrónica asociada son los establecidos en el artículo 35 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los previstos en el artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.

La persona que ejerza la representación de la entidad beneficiaria deberá disponer de certificado digital de representante que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la subvención. El uso de certificado digital debe estar correctamente configurado y validado para su uso en sede electrónica asociada, que podrá obtenerse en la dirección electrónica <http://www.cert.fnmt.es/>.



**CONDICIÓN TERCERA. FORMA DE PAGO.** 1. De acuerdo al artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, no exigiéndose garantía por este pago anticipado, de conformidad con el informe favorable previo emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública relativo al pago anticipado y la exención de garantías de fecha 17 de junio de 2025, como financiación necesaria para poder llevar a cabo el programa inherente a la subvención al tratarse de subvenciones destinadas a financiar programas para fines sociales que se conceden a entidades sin ánimo de lucro.

2. Una vez dictada la resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención por el 100% del importe previsto en el apartado primero del resolvo y se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria que la beneficiaria haya indicado en la solicitud y que esté en activo en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Si, dictada la resolución de concesión, la entidad beneficiaria no se encontrara dada de alta en el mencionado subsistema o la cuenta bancaria indicada en la solicitud no se encontrara activa, se le requerirá para que en el plazo de cinco días hábiles proceda a remitir documento de alta a terceros debidamente cumplimentado.

La entidad beneficiaria podrá realizar el trámite Alta de Terceros en la sede electrónica asociada a través de la dirección electrónica <https://www.juntaex.es/w/5145>.

<b>Csv:</b>	FDJEXZCH96PF2Y9QV8EEUY9KCSB4CT	<b>Fecha</b>	31/07/2025 12:47:24
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	9/15



3. Se efectuará un PAGO ÚNICO equivalente al 100 % de la cuantía total de la ayuda por importe de ciento treinta mil euros (130.000, 00€) que se abonará, una vez se haya aceptado la subvención concedida debiéndose remitir a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de concesión, la aceptación de la subvención, el certificado del representante legal de esta entidad del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, acompañado de fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura y se acredite el inicio de la actividad mediante certificación responsable de la Secretaría, con el V.º B.º de la representante de la entidad beneficiaria. Dichos documentos se remitirán en formato PDF original.

Y, en relación con la acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Estado, Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social con carácter previo al pago, según artículo 13.1 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General consultará o recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, previo consentimiento expreso prestado por la entidad beneficiaria expresado en la solicitud de subvención o en documento posterior.

No obstante, en caso de que la entidad beneficiaria no preste su consentimiento expreso o lo haya cancelado, deberá presentar la certificación correspondiente.

**CONDICIÓN CUARTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.** 1. La beneficiaria queda obligada a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que podrá presentarse hasta el 31 de marzo de 2026, inclusive, y que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado, con indicación de los objetivos conseguidos, actuaciones desarrolladas, personas destinatarias finales del programa, recursos humanos y personal voluntario, publicidad y difusión del programa donde se refleje claramente la financiación conforme a las obligaciones establecidas en la condición segunda apartado 1 letra d), así como las incidencias surgidas durante su desarrollo y las desviaciones acaecidas, entre ellas las modificaciones no sustanciales. Se acompañará de la documentación gráfica y demás material generado en el desarrollo de las actividades.

b) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:

1º Memoria económica abreviada justificativa del coste del programa, que deberá contener una relación de los gastos incurridos en la realización de las actividades del programa subvencionado, debidamente agrupados por cada concepto de gasto, conforme a la clasificación de gastos descrita en la condición primera, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aprobado.

2º Mención sobre las tres ofertas de diferentes proveedores que, como mínimo, y en cumplimiento del artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados a la subvención concedida, que se realizará mediante el Modelo 050 que ha de presentarse para el pago, y en el que deberá consignarse como Concepto 114371 "Devolución voluntaria de subvenciones en materia de política social". Este servicio se encuentra disponible en el portal tributario de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>.

2. En la verificación que realice el auditor de cuentas tendrá el siguiente alcance:

a) El cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

b) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria.

c) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la entidad beneficiaria, han sido financiadas con la subvención.

<b>Csv:</b>	FDJEXZCH96PF2Y9QV8EEUY9KCSB4CT	<b>Fecha</b>	31/07/2025 12:47:24
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inklus. Incl		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	10/15



d) La adecuada y correcta financiación del programa subvencionado, en los términos establecidos en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El informe del auditor deberá indicar las comprobaciones que se han realizado, y poner de manifiesto todos aquellos hechos que puedan suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, con un nivel de detalle que permita al órgano concedente formular conclusiones.

2. Todas las facturas que justifiquen los gastos del programa subvencionado deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o, de haber sido este derogado, la norma que lo sustituya.

3. Los originales de los documentos acreditativos de los gastos justificados se marcarán con el estampillado que se recoge a continuación, indicando en el mismo el importe que se imputa a la subvención.

<p><b>DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>                  Gasto imputado a la subvención concedida por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura "Programa _____". Año 2025.</p> <p>Importe que se imputa a esta subvención _____ €</p> <p>Fdo.: (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad).</p>
---

4. La forma de presentación de la justificación de la subvención y sus subsanaciones se efectuara por medios electrónicos, conforme se desprenda en la condición segunda apartado 2.

5. Si existen defectos subsanables en la justificación presentada, la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

Asimismo, cuando el beneficiario no hubiese presentado en el plazo de justificación establecido la documentación justificativa de la subvención concedida conforme a lo regulado en la presente condición, se le requerirá dicha documentación para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**CONDICIÓN QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.** 1. Se consideran gastos subvencionables aquellos previstos en la presente condición que de manera indubitada responda a la naturaleza del programa subvencionado, estén contemplados en su presupuesto, se hayan realizado en el período de ejecución previsto en la condición primera y se encuentren efectivamente pagados con anterioridad al plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención, esto es antes del 31 de marzo de 2026. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Asimismo, se considerarán gastos subvencionables aquellos que, no contemplándose inicialmente en el presupuesto del programa subvencionado, reuniendo el resto de los requisitos establecidos en esta condición quinta, respondan a la naturaleza de este y sean necesarios para su ejecución, procediéndose en estos casos a lo previsto en la condición octava.

3. No serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos originados por los miembros de la Junta Directiva u órgano de representación de la entidad en el ejercicio de sus funciones.
- b) Las cantidades percibidas por el personal contratado para la ejecución del programa no consideradas como salario (retribuciones no salariales o extrasalariales): las cantidades percibidas por el personal contratado para la ejecución del programa en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, salvo los gastos en concepto de dietas, desplazamientos y gastos de viaje por comisión de servicio relacionados directamente con la ejecución del programa siempre que se justifique la realidad del desplazamiento, el lugar y el motivo; las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y las indemnizaciones por fallecimiento, traslados, suspensiones, despidos o ceses. No obstante, en los contratos temporales vinculados exclusivamente a alguna actividad objeto de subvención serán subvencionables los gastos derivados de la finalización del contrato. Los gastos de finalización de contrato no serán subvencionables en ningún caso si el contrato no está vinculado única y exclusivamente a la actuación objeto de subvención.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

<b>Csv:</b>	FDJEXZCH96PF2Y9QV8EEUY9KCSB4CT	<b>Fecha</b>	31/07/2025 12:47:24
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	11/15



- d) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimiento judiciales.
- f) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- g) Los bienes de naturaleza inventariable y aquellos que tengan carácter de amortizables.

**CONDICIÓN SEXTA. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD.** La subvención otorgada no será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el mismo programa subvencionado o alguna de sus actuaciones, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dado que el coste total del programa es financiado con cargo al 100 % del importe de la presente subvención, de acuerdo con la solicitud de subvención presentada, y en los términos previstos en la condición primera.

**CONDICIÓN SÉPTIMA. RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN.** 1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, las actuaciones contempladas en el programa subvencionado hasta un porcentaje que no exceda del 40 % del importe total de la subvención concedida, debiendo hacer constar dicha subcontratación en el programa objeto de subvención.

Cuando la subcontratación no esté prevista inicialmente en el programa aprobado, la beneficiaria deberá solicitar autorización previa a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, motivando la necesidad de la subcontratación y respetando el límite de hasta el 40 % arriba mencionado.

En ningún caso podrán subcontratarse actuaciones que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de esta.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. En lo no contemplado por esta condición sobre subcontratación de las actividades subvencionables, se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**CONDICIÓN OCTAVA. MODIFICACIÓN.** 1. El programa subvencionado deberá ser ejecutado en sus propios términos. No obstante, la entidad beneficiaria podrá modificar el programa subvencionado cuando obedezca a circunstancias sobrevenidas ajenas a su voluntad, siempre y cuando no afecte a la finalidad y destino de la subvención concedida y no suponga un incremento de la cuantía concedida, puedan desvirtuar sustancialmente el programa subvencionado o pueda constituir causa de incumplimiento conforme a la condición novena.

2. Se autorizarán únicamente modificaciones del programa subvencionado cuando la entidad beneficiaria justifique adecuadamente su necesidad, cuando con la modificación se mejore las condiciones de realización y gestión del programa o cuando surjan causas de fuerza mayor o el caso fortuito que impidan realizar el programa subvencionado de la forma inicialmente prevista, obliguen a adecuar el cronograma, la metodología o cualquier otro aspecto procedimental relativo a su ejecución y que resulte más acorde con la nueva circunstancia sobrevenida.

3. Las modificaciones tendrán la consideración de modificaciones sustanciales y no sustanciales.

a) Modificaciones sustanciales. Se consideran modificaciones sustanciales del programa cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:

1º Variación en un porcentaje entre un 20 % y un 30 % de las actividades recogidas en el programa aprobado.

2º Variación entre partidas o subpartidas del presupuesto aprobado en la condición primera con cargo a la subvención concedida que por su cuantía, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), suponga un porcentaje igual o superior al 30 % e inferior al 50 % de la cuantía de la subvención concedida.

3º Reducción en un porcentaje entre un 20 % y un 30% del coste total del programa aprobado.

4º La incorporación de nuevos conceptos de gasto con cargo a la subvención concedida que no consten inicialmente en el presupuesto del programa subvencionado.

<b>Csv:</b>	FDJEXZCH96PF2Y9QV8EEUY9KCSB4CT	<b>Fecha</b>	31/07/2025 12:47:24
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	12/15



5º Fuerza mayor o caso fortuito que hiciese imposible la ejecución de alguna o algunas actividades o del proyecto en los términos inicialmente definidos.

Las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación sustancial del programa deberán ser comunicadas por la entidad beneficiaria a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con 3 meses de antelación a la finalización del período de ejecución del programa subvencionado. Dichas modificaciones sustanciales implicarán la modificación de la propia resolución de concesión y podrá suponer la reducción de la cuantía de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

La solicitud de modificación, firmada electrónicamente por la persona que ejerza la representación legal de la entidad, deberá presentarse en la forma prevista en la condición segunda apartado 2. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, en los términos previstos en la presente condición.

El plazo máximo de notificación de la resolución será de 3 mes a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, órgano competente para su tramitación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura y el artículo 21.3 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo máximo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la entidad interesada podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Modificaciones no sustanciales. Se considerarán modificaciones no sustanciales del programa cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:

1º Variación en un porcentaje inferior al 20 % de las actividades recogidas en el programa aprobado.

2º Variación entre partidas o subpartidas del presupuesto aprobado en la condición primera con cargo a la subvención concedida que por su cuantía, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), suponga un porcentaje inferior al 30 % de la cuantía de la subvención concedida.

3º La reducción en un porcentaje inferior al 20 % del coste total del programa aprobado.

4º Adecuación del cronograma o de la metodología del programa aprobado dentro del período de ejecución.

La comunicación de las circunstancias que constituyan una modificación no sustancial del programa subvencionado se efectuará a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia en el momento en el que se presente la justificación de la subvención y se incluirán, asimismo, en la memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado.

**CONDICIÓN NOVENA. PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO O REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.** 1. El incumplimiento de las condiciones y compromisos establecidos en la resolución, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 40, 43 y concordantes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en caso de que se haya procedido al pago de la misma, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, siendo de aplicación el principio de proporcionalidad atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido ésta en relación con la finalidad de la subvención, conforme a lo dispuesto en la presente condición.

2. Procederá la pérdida del derecho al cobro en los supuestos de: renuncia por la entidad beneficiaria a la subvención concedida sin que se haya producido el pago de esta o no encontrarse esta entidad dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura que señala la condición tercera y, previo requerimiento por el órgano instructor, no aporte el documento de alta debidamente cumplimentado en el plazo otorgado.

3. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas cuando la entidad beneficiaria destine la subvención concedida a otra finalidad, no se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y no se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considera que la beneficiaria no se aproxima de modo significativo el cumplimiento total cuando se haya ejecutado por debajo del 50% del programa subvencionado (actuaciones e importe de la subvención concedida) por causa imputable a la misma.

Procederá el reintegro parcial de las cantidades percibidas cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación

<b>Csv:</b>	FDJEXZCH96PF2Y9QV8EEUY9KCSB4CT	<b>Fecha</b>	31/07/2025 12:47:24
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	13/15



inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. La cantidad para reintegrar en estos casos vendrá determinada proporcionalmente a la parte ejecutada.

Se considera que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado al menos un 50% del programa objeto de subvención (actuaciones e importe de la subvención concedida).

4. La Secretaría General, como órgano concedente, es el órgano competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en período voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha competencia para revocar la subvención y exigir el reintegro en período voluntario se encuentra delegada en la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia por Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE núm. 189, de 2 de octubre de 2023).

5. El interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley de Hacienda Pública de Extremadura, esto es, el interés legal, para cada año o período de los que integren el período de cálculo, fijado en la Ley de Presupuestos del Estado para cada ejercicio incrementado en un 25%, salvo que la propia Ley de Presupuestos del Estado establezca uno diferente.

No obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente calculará y exigirá posteriormente el interés de demora sin el incremento del 25% hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la Ley de Hacienda Pública de Extremadura.

6. En el caso de devolución voluntaria prevista, sin requerimiento previo de la administración, la cantidad a devolver se abonará por la entidad beneficiaria a través de las entidades colaboradoras en la recaudación, que aparecen enumeradas en el Modelo 050. Tasa / Precio Público / Otro Ingreso, que ha de presentarse para el pago y en el que deberá consignarse como tipo de pago "Otros ingresos", órgano gestor 11-Salud y Servicios Sociales, concepto 114371 "Devolución voluntaria de subvenciones en materia de política social", detalle de la liquidación "el número de expediente administrativo asignado o la denominación del programa subvencionado objeto de devolución voluntaria" y la cuantía total a ingresar.

El citado modelo podrá confeccionarse on line, disponible en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura (<https://portaltributario.juntaex.es/PortalTributario/web/guest/modelo-050>), y podrá abonarse a través de los medios previstos en dicho portal. Una vez la entidad beneficiaria realice el pago deberá enviar el PDF del modelo 050 generado con el justificante de pago a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, en el plazo de 10 días a contar desde su pago, a fin de que esta secretaría general pueda calcular y exigir posteriormente el interés de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La citada documentación se presentará por medios electrónicos en la forma prevista en la condición segunda apartado 2.

**CONDICIÓN DÉCIMA. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.** La concesión de la subvención será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17. l y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Asimismo, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CONDICIÓN DÉCIMOPRIMERA. COMUNICACIONES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y LA ENTIDAD BENEFICIARIA.** Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el presente procedimiento de concesión, de seguimiento de la subvención concedida y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las subvenciones, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.

La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento de concesión, de gestión y justificación de esta subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará por medios electrónicos mediante publicación en la sede electrónica asociada (<https://tramites.juntaex.es/SIA3135941>), surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en la citada sede electrónica asociada de la entidad interesada, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el citado siste-

<b>Csv:</b>	FDJEXZCH96PF2Y9QV8EEUY9KCSB4CT	<b>Fecha</b>	31/07/2025 12:47:24
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	14/15



ma y únicamente con efectos informativos, la entidad beneficiaria recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la subvención, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la dirección electrónica( <https://tramites.juntaex.es. SIA3135941>)

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición del documento en la sede electrónica asociada, sin que haya aceptado o rechazado la notificación, se entenderá que la misma ha sido rechazada, dándose por efectuado el trámite y continuando con la tramitación del procedimiento.

Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquella que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CONDICIÓN DÉCIMOSEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.** El régimen jurídico aplicable a las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura será, en el marco de la legislación básica del Estado, la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el año 2025, donde se establecen créditos destinados a estos efectos, y demás normativa que por razón de la materia le sea de aplicación.

Notifíquese la presente resolución a la parte interesada en cumplimiento de lo previsto en el art. 40 y 41 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer RECURSO DE ALZADA, ante el órgano que dicta el acto o bien ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales en el plazo de 1 MES a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En Mérida a fecha de la firma electrónica  
LA SECRETARIA GENERAL DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES  
P.D. La Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión Infancia y Familia  
(Resolución de 25 de septiembre de 2023 de la Secretaria General de Salud y Servicios Sociales (DOE Núm. 189, de 2 de octubre)

<b>Csv:</b>	FDJEXZCH96PF2Y9QV8EEUY9KCSB4CT	<b>Fecha</b>	31/07/2025 12:47:24
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	15/15

